



C. OFICIAL MAYOR DE MARINA.
C. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL.
P R E S E N T E.

De conformidad con los artículos 9, 12 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 12 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Armada de México; y artículo 5º fracciones I, VIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO.

Primero.- Que con fecha 19 de diciembre de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, transfirió a la de Marina-Armada de México, la draga estacionaria Tamaulipas II.

Segundo.- Que dicha unidad ha sido rehabilitada adecuadamente, encontrándose en condiciones de efectuar trabajos de dragado para lo cual fue diseñada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. - Expídanse las órdenes correspondientes a efecto de que con fecha 1º de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, la draga estacionaria "Tamaulipas II", cause alta en el Servicio Activo de la Armada de México como clase laguna, con nombre "Laguna de San Andrés" y numeral D-28, quedando adscrita a la Primera Zona Naval con sede en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas.

ACUERDO



NUM. 110

Artículo Segundo.- El establecimiento, operación, conservación y mantenimiento de esta unidad, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina, autorizados en el presupuesto de egresos para 1996 y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo; los gastos que se originen deberán incluirse a partir del anteproyecto de presupuesto para 1997.

"COMUNIQUESE Y CUMPLASE"

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y seis.

JOSE RAMON LORENZO FRANCO.

SECRETARIO DE MARINA.